



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-06-CBC-2024

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE CAYAMBE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2023**

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Nro. 001-GADIPMC-DA-2024 de 15 de enero de 2024, suscrita por el Señor Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones resuelve ratificar en el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe al Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán por un período adicional de 4 años.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que,** el artículo 76 letra número 7 letra 1) de la nuestra Carta Constitucional, en la parte pertinente dispone lo siguiente: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas...*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, determina quienes son parte del sector público, especificando en el número segundo que forman parte de éste: “...*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;
- Que,** el artículo 227 de la CRE determina: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



- Que,** el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”*;
- Que,** el inciso final del artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctiva.*
Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos”;
- Que,** el artículo 120 ibidem manifiesta: *“Las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran el sector público”*;
- Que,** el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”*;
- Que,** el Reglamento al Código Orgánico de Planificación, y Finanzas Públicas, COPLAFIP, artículo 127 dispone: *“Liquidación. - La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros”*;
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) establece: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial”*;
- Que,** el artículo 263 del COOTAD trata lo referente al plazo de clausura disponiendo lo siguiente: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior”*;



- Que,** el artículo 264 de la norma ibidem dicta: *“Obligaciones pendientes.- “Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”;*
- Que,** el artículo 265 del COOTAD trata lo referente a: *“Plazo de liquidación. – “La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe: *“Naturaleza.- el Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y de extinción de incendios, así como de otro apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. Así como efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;*
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. 001-GADIPMC-DA-2024 de 15 de enero de 2024, suscrita por el Señor Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones resuelve ratificar en el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe al Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán por un período adicional de 4 años;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADIPMC-SG-2024-0003-O, de 16 de enero de 2024 la Abg. Miranda Salome Jarrin Reyes Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe realiza la Notificación de la Resolución Ejecutiva No. 001-GADIPMC-DA-2024, Periodo 2023-2027 misma que contiene la ratificación en el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe del Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GF-2024-0145-M de 31 de enero de 2024 la Jefa de la Gestión Financiera remite a la máxima autoridad el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al período fiscal 2023, mediante el cual en una de sus recomendaciones manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: *“Se recomienda a la máxima autoridad y al Comité de Administración y Planificación autorizar la reforma al presupuesto al presupuesto 2024 para ajustar el presupuesto del saldo en (caja y bancos) en base a los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2023”*, además sugiere se presente el informe en mención al Comité de Administración y Planificación para su correspondiente aprobación;



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Que, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2024-0045-OF de 26 de febrero de 2024 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe en calidad de Presidente del Comité de Administración y Planificación convoca a sesión ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 28 de febrero de 2024 a las 10:00 con la finalidad de tratar entre otros puntos la presentación del Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023 para aprobación de los miembros del comité;

Que, siendo el día y hora se reúne el Comité de Administración y Planificación en sesión ordinaria y una vez puesto en su conocimiento el Informe de Liquidación del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Cayambe correspondiente al período fiscal 2023, no existieron observaciones al mismo y fue aprobado por unanimidad de los Miembros del Comité de Administración y Planificación;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Cayambe correspondiente al período fiscal 2023.

Artículo 2.- Notificar a la Gestión Financiera el contenido de la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se realice la publicación de la presente resolución en la página web del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en la ciudad de Cayambe, a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

Elaborado por:	Abg. Darío Guevara Mejía	Analista Asesoría Jurídica	
-----------------------	--------------------------	-----------------------------------	--